

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00004-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 12 reposa solicitud de terminación del proceso por acuerdo de conciliación celebrado entre las partes. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 19 de abril de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que mediante providencia No. 021 del 19 de enero del año en curso (archivo 05), se dispuso la admisión de esta causa judicial promovida por el señor JAPSON CAMEL AGUDELO OVALLE, en contra de MARCO JULIO SUESCUN LOZANO y EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P- EPQ S.A E.S.P. así como se ordenó su notificación y en proveído del 04 de febrero de los corrientes (archivo 08), se dispuso la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En ese orden, en el plenario virtual reposa constancia de acuse de recibo de la notificación personal electrónica surtida al demandado MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, de fecha 24 de enero de 2022 (páginas 63 a 65 archivo 06). De igual forma, la notificación a las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P se realizó directamente por el Despacho el día 08 de febrero del año en curso (archivo 09) y la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se remitió el día 15 del citado mes y anualidad (archivo 10).

Ahora bien, mediante escrito del día 18 de abril de los corrientes (archivo 12), el apoderado promotor solicita la terminación del presente litigio por haberse producido un acuerdo de conciliación celebrado entre los apoderados de las partes, por la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.500.000), a efecto de lo cual aporta el correspondiente documento contentivo del mismo.

Así las cosas, dado que la finalización de este litigio se enmarca en una eventual conciliación y con el fin de realizar control de legalidad a la misma, eso sí, garantizando los derechos mínimos e irrenunciables que eventualmente le puedan asistir al demandante, **se cita a las partes para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, a realizarse el día MARTES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a partir de las 04:00 pm; diligencia a la cual deberá comparecer necesariamente el demandante JAPSON CAMEL AGUDELO OVALLE.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/04/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8229c888220adf8d6c6f8169e375ad284b2d95da918a98c9d352fd25da356caf**

Documento generado en 19/04/2022 10:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>